Ley Nº 18.541

MAESTRO JULIO CASTRO

DESIGNACIÓN A LA ESCUELA Nº 44 DE LA LOCALIDAD DE EGAÑA, DEPARTAMENTO DE SORIANO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo único</u>.- Desígnase "Maestro Julio Castro" la Escuela Nº 44 de pueblo Egaña, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 26 de agosto de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa "Maestro Julio Castro" la Escuela Nº 44 de pueblo Egaña, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

TABARÉ VÁZQUEZ. FELIPE MICHELINI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.